



CIRCULAR  
Nº 120-0074

Fecha : Abril 05 de 2016  
De : Secretaría de Educación Departamental del Quindío  
Para : Rectores de Instituciones Educativas  
Asunto : Instalación de puntos eléctricos para carga de tabletas.

Con la finalidad de contribuir a una administración apropiada de las tabletas asignadas a las sedes educativas del departamento, la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío iniciará la ejecución del contrato 001 de 2016, mediante el cual se instalarán puntos eléctricos en las sedes educativas descritas en el archivo anexo. Para tal efecto y con el objetivo de atender la necesidad presentada por cada rector en las visitas realizadas por el DNP al finalizar el año 2015, este contrato se tenía previsto para la instalación de una cantidad de puntos eléctricos en un único espacio de cada sede educativa.

En las visitas técnicas realizadas por el contratista a cada sede, se evidenció la necesidad de un replanteo de la ubicación de los puntos eléctricos, a la cual el contratista accedió, teniendo en cuenta los proyectos de cada institución educativa para esta vigencia, en relación con la adquisición de carros transportadores de tabletas y lockers.

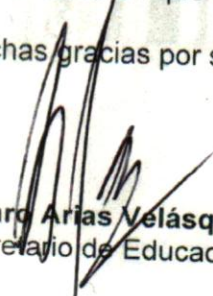
En este sentido, **las instalaciones se realizarán en las ubicaciones descritas en el archivo anexo, sobre el cual les solicito revisar y confirmar al correo electrónico [planeamientoeducativoquindio@gmail.com](mailto:planeamientoeducativoquindio@gmail.com) las observaciones que tengan al respecto, hasta el jueves siete (7) de abril a las 4:00 p.m. Cumplido ese término, si no se reciben notificaciones de su parte, se da por entendido que los puntos eléctricos se instalarán conforme a lo descrito en el archivo en mención.**

Para lo anterior, solicito respetuosamente su disponibilidad para el acompañamiento a la empresa contratante durante la instalación y hasta la finalización de la misma, lo que permitirá una entrega a satisfacción dando cumplimiento al objeto de este contrato.

Con referencia a las inquietudes presentadas en las visitas, la supervisión de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío realiza las siguientes aclaraciones:

1. El contrato a ejecutar corresponde específicamente a la instalación de puntos eléctricos, es decir que estos puntos son derivaciones de puntos eléctricos existentes en las sedes educativas y deben ser destinados exclusivamente para uso de las tabletas.
2. De acuerdo a la aclaración anterior, la responsabilidad del contratista obedece al funcionamiento de los puntos eléctricos a instalarse.
3. Los puntos eléctricos quedarán instalados con línea a tierra. En caso de instalarse sobre puntos que no cuenten con esta línea, de igual forma quedará habilitada en los nuevos puntos, para el momento en que la sede incluya esta línea en su instalación eléctrica.

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

  
Álvaro Arias Velásquez  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Arles López Espinosa  
Director de Planeamiento Educativo